

**PROCEDIMIENTO
NO OBJECIÓN AJUARES PERSONALES**



		
REALIZADO POR GERENCIA DE SISTEMA DE VENTANILLA ÚNICA DE COMERCIO EXTERIOR	APROBADO POR MINISTERIO DE AGRICULTURA	RECIBIDO POR

CODIGO: NOA-PD-01
REVISION: 1
VIGENCIA: 09-2021
PAGINA: 01-06

RNC: 401039249
Av. Abraham Lincoln No.1101
Edif. Miguel Cocco, Ens. Serrallés
Santo Domingo, Rep. Dom.
Tel.: 809.547.7070
www.aduanas.gob.do

0. Control de cambios del documento.

N° de revisión	Fecha	Descripción del cambio.
0	19-08-2020	Emisión original del documento.
1	17-09-2021	Se realiza modificación del flujo de aprobación siendo establecida la modalidad paralela.

- 1. Objetivo:** Establecer los lineamientos para controlar las actividades, los responsables y los tiempos de respuestas establecidos para el proceso de no objeción de ajuares personales emitida por el Ministerio de Agricultura de la República Dominicana.

- 2. Alcance:** Este procedimiento aplica a todas las no objeciones de ajuares personales desde su gestión para la inspección de los inspectores de sanidad vegetal y sanidad animal respectivamente del Ministerio de Agricultura de la República Dominicana.

- 3. Responsabilidades:**
 - **Inspector de Cuarentena Vegetal (ICV):** Es el encargado de la evaluación de la solicitud, seguida de la inspección para mitigar los riesgos fitosanitarios de la carga.

 - **Inspector de Cuarentena Animal (ICA):** Es el encargado de la verificación física de los productos a su llegada al puerto de entrada y permitir su despacho si cumple con lo descrito en la solicitud inicial.

 - **Solicitante (STTE):** Es el responsable de realizar la solicitud de no objeción Ajuares Personales.

- 4. Definiciones:**
 - **Procedimiento de cuarentena:** Método prescrito oficialmente para realizar inspecciones, análisis, encuestas o tratamientos en relación con la cuarentena vegetal.

 - **Puerto de entrada:** Puerto aéreo o marítimo a donde llega la mercancía o envío.

 - **Puerto de origen:** Puerto aéreo o marítimo de donde parte la mercancía o envío.

 - **Sanidad Animal/Vegetal:** Concerniente a la salud de productos de origen animal/vegetal.

 - **Cuarentena:** Confinamiento oficial de artículos reglamentados para observación e investigación, o para inspección, prueba y/o tratamiento adicional.

 - **Cuarentena animal:** Toda actividad destinada a prevenir la introducción y/o dispersión de Plagas cuarentenarias o para asegurar su control oficial

5. Actividades

5.1 Solicitud de “No objeción previa a la declaración” de ajuares personales.

Responsable	Actividad
STTE	<ol style="list-style-type: none"> Realiza la solicitud de No Objeción Previa a la declaración de manera electrónica en Sistema de Ventanilla Única de Comercio Exterior (VUCE) en el formulario: No Objeción Ajuares personales. <ul style="list-style-type: none"> Factura comercial Conocimiento de embarque/guía aérea. DUA Realiza el pago del servicio vía electrónico. <p>Estado en sistema: Registrado / Aceptado.</p>

5.2 Aprobación paralela de la solicitud de “No Objeción de Ajuares Personales”

Responsable	Actividad
ICV	<ol style="list-style-type: none"> Revisa los datos de la solicitud en sistema y concilia si aplica la aprobación de ajuares personales. Aprueba en sistema la No objeción.
/	<p>APROBACIÓN PARALELA</p>
ICA	<ol style="list-style-type: none"> Recibe a la llegada de los ajuares personales en el puerto de entrada el expediente en sistema contenido por: <ul style="list-style-type: none"> Bill of lading DUA Factura Comercial. Valida y emite aprobación vía sistema de Ventanilla Única de Comercio Exterior (VUCE) <p>Estado en sistema: Aprobado.</p>

6. Registros

- Factura Comercial
- DUA
- Conocimiento de embarque / Guía aérea.

7. Documentos de referencia

- Guía de inspección de Cuarentena Animal y/o Vegetal de la República Dominicana
- Manual de Procedimientos de Cuarentena Animal y/o Vegetal de la República Dominicana

NO OBJECIÓN AJUARES PERSONALES

